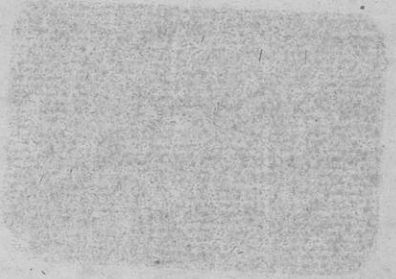
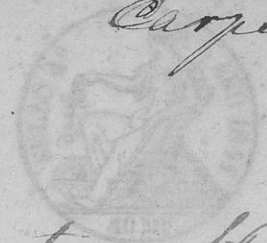


428
Carpeta 28. u. 11

42.8

Actas de Ayuntamiento de 1817





S. S.
 D. D. Miguel
 Lavinia
 Sabatés
 Fernando
 Mario
 Conchada
 Aguas

En la villa de Boca de los Caballeros y sus Salas Con-
 sistoriales a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta
 y siete recibidos los S. S. del margen mayor numero de
 y privados componentes el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma y celebrandolo en forma, previo recado de
 Urbanidad comparecieron D. Sebastian Miguel y Felice
 Difera explorados con anterioridad, quienes despues de
 enterados del objeto de la convocatoria, formaron posesi-
 sion del cargo de Guardas mayores de los de esta villa
 nombrados para el desempeño de este destino en vein-
 te y nueve de Nbre del año ppdo de mil ochocientos
 cuarenta y seis, cuyo nombramiento fué aprobado por el
 M. H. Jefe Político en diez y ocho de Diciembre ultimo. A-
 legada y conforme a lo dispuesto en el artículo octenta y
 dos del Reglamento del día y seis de Setiembre de mil
 ochocientos cuarenta y cinco, para la ejecución de la Ley
 de ocho de Enero del mismo año, en organización y atribucio-
 nes de los Ayuntamientos se procedió al nombramiento
 del individuo que ha de desempeñar el cargo de Jefe del
 Judio, quedando elegido por unanimidad D. Pedro Ma-
 guas con lo que se dio fin a la sesion que firmaron ellos
 S. S. a excepcion de D. Manuel Marco por no tener de
 que escribir.

S. S.
 Miguel Mend. Sr. de la villa de Leon de los caballeros y sus hijos Leon
 Davia
 Ad.
 Fernando
 Marillo
 Marco
 Corral
 Augustin.

Situadas a cuatro de mayo de mayo de mil ochocientos con
 ventafres, reunidos los 11 del margen mayor, me
 nudo de individuos comparentes el Ayuntamiento con
 Situadas de la misma, y celebrandolo en forma, que
 vio modo de urbanidad comparecieron la mayor parte
 de los vecinos dedicados al trapío y venta de los arriales
 sujetos al pago de la contribucion de consumos, y arriales
 ridos se le entrego de sus ordenes que havia en el particular
 manifestandoles que para encasarse con el Ayuntamiento
 debian intervenir unos dos por cada clan, y que estos eran
 los que debian hacer la oportuna obligacion, si bien los
 restantes debian hacer otra obligacion en favor de
 los encasados, en su virtud se retiraron todos a excep
 cion de las personas que verdaderamente les dieron sus poderes
 para contratar con el Ayuntamiento, y habiendo dado
 varias proposiciones quedaron convenidos en pagar por
 mensualidades anticipadas las cantidades siguientes a
 saber D. Gabriel Fernandez por el aceite y tocino salado
 nuevecientos r. son por año quinhacen ochocientos r.
 don por mes. D. Antonio Otin por el Aguardiente y lico
 res tres mil quinientos r. por año que son doscientos noventa
 y un r. veinte y tres r. por mes. D. Ramon de Luna por
 las carnes frescas y tocino fresco, induso el cuarto en carniceria
 de ingente establecido por la locima Diputacion Provincial diez
 millon al año que son ochocientos treinta y tres r. doce r.
 al mes, y así convenidos se otorgaron las oportunas obligacio
 nes. Con lo que se dio fin a la reunion que firmaron D. S.
 S. a excepcion de D. Manuel Marco y D. Francisco Marillo
 por no saber de que certifica.


SANTA TERESA



1.1.
Miguel Mend.
Javier
Fernandez
Mano
Lorente
Arques ind.

En la villa de Lérida los Cavalleros y notables de la
Real Academia de Lérida de cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y siete, reunidos por el del margen mayor numero o
de Individuos componentes de Ayuntamiento Constituido
donde de la misma y celebrandolo en forma, el Sr. Pre-
sidente manifesto que le havia presentado el Maestro
Director de la Cruzada D. Jose Challa, diciendo que no des-
fante hallarse mandado por la superioridad que se le diese
hastacion, no havia podido conseguir a lo mismo lo que
havia de ocupar, lo que ponía en noticia de la corporacion
para que dispusiese lo mas conforme. El Sr. Indio con-
testo que el le havia señalado la hastacion que havia de
ocupar que era la sala principal del cuartel de la republi-
ca, y dos cuartos que le hastasen el segundo Maestro
D. Gregorio Montaner, que a efecto havia dispuesto se
entregasen las llaves a Challa para que dispusiese como mas
le conviniese, suprado de Ayuntamiento de cuarenta y siete
el particular havia ocurrido Acuerdo a plazar a D.
Gregorio Montaner de quien havia sido comparecido se le
ordenó que por todo el dia de hoy entregase las llaves
de los dos cuartos a D. Jose Challa, que havia se le havia
dado en parte de la hastacion, que como Maestro Direc-
tor tenia en el cuartel de la republika, con lo que
se dio fin a la sesion que firmaron D. Sr. Sr. Sr. Sr.
cion de D. Manuel Marco por no haver de que certi-
ficio.

J. J.
Miguel Prud.
Zavala
Lalor.
Fernandez
Larrea.
Augustin.



En la villa de San Juan de los Rios Cavalleros y San Juan de los Rios
Suplicamos a vuesa merced mil ochocientos ochenta y
seis y diez y cinco años con el del margen mayor número
de Individuos componen el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
de la misma, y delorandolo en forma, con pa
recio Antonio Otin quien dice que el redidivado a la ven
ta del vino forastero, que como este ramo se hallaba en
encavonarse no podia vendarlo en su casa, por cuyo mo
tivo si el Ayuntamiento le dava permiso estava dispues
to a pagar la cantidad que se conviniere, con tal que se
le dexase venderlo con libertad en su casa; fuirado el
Ayuntamiento lo contrario que no podia haver otro en
comienzo judicial, pero que si le convenia podia que
darse con el ramo perteneciente al vino forastero, me
diante la retribucion que ya esta adjudicada a este ar
ruido; con lo que no se conformo Otin, puesto que tan to
lo le convenia pagar por lo que vendiese en su casa y
no encavonarse por todos los demas que se aplican a este
tráfico. Acto continuo presidiado en los dias de
Ramon Dehera, quien dio la proposicion de sesenta duros al
arriendo del ruido por el presente año, por con la con
dicion de que el pago lo hasia de seriffiar por trimestre
por: la villa de San Juan de los Rios considerando hallarse
arrendado un ruido ha ya mucho tiempo sin haverse
rentado Ciudad alguno, que del ruido con de cuenta
del ruido ha de tener que pagar un suplido, en cuyo su
do ha de cumplir gran parte de lo que se pide de este impuesto
Acordo arrendarlo a D. Ramon Dehera por tiempo del
presente año, y por un de sesenta duros, pagados por
trimestre: quien hallandose presente se obligo a su pago
ya cumpliron las demas condiciones ^{con} que en otras ocasiones se arren
dado el ruido publico; con lo que redio fin a la sesion que
firmaron D. J. J. de que certifico.



J. S.
Miguel Prad
Zavia
Salvatierra
Fernandez
Marzo
Murillo
Escudellu
Bogues sind^{to}

En la villa de Leiva de los Caballeros y sus lides conisto
vialta a quince de meso de mil ochocientos sesenta y
siete, reunidos los 11 del margen mayor numero de
Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucio-
cional de la misma, y celebrandolo en forma, previo recado
comparecio Joaquin Amador, quien manifesto que en la
Loralina de 1.^a Sil tenia una porcion de terreno roturado
y que D. Juan Perez queria quitarlo a pretexto de que
lo tenia cultivado anteriormente, cuya irracionalidad
era inexacta y esta pronto a justificar con los testigos
que labraron esa tierra. Atendido el Ayuntamiento
atendido, a que la tierra en cuestion esta dentro de las
Loralinas de Propios, en las que no puede conceder
permiso para roturacion de ninguna clase. Acuerdo
que ni Amador, ni D. Juan Perez siguieran en el culti-
vo de la expresada tierra, siempre que no solicitaren
de la Autoridad Superior competente, el permu-
so necesario; lo que se hizo saber al nominado Joa-
quin Amador para su gobierno; Acto continuo
se presentaron en las lides D. Joaquin Antonio
Borra, D. Mariano Mateo, y D. Antonio Miguel Car-
pinter, Individuos de la Comision local de Instruc-
cion primaria de esta villa, y asi reunidos se leyó
un memorial de D. Jose Estalla Director de la Escue-
la de ~~la~~ ^{la} ~~Primaria~~, solicitando se le diese permiso para
mancharse a Zaragoza a diligencias propias, por el
tiempo de quince dias; En virtud y Atendido a que
haua muy pocos dias se han concluido las vacacio-
nes, y por lo tanto los niños no han podido re-
cibir instruccion en esta epoca, se Acuerdo no sea

ver lugar por ahora á lo que solicita el citado Di-
rector de la Cuelta; Con lo que se dio fin á la union
que firmaron los 11 de Ayuntamiento á suspecho de
D. Manuel Moreno y D. Francisco Murillo por no saber de
qui certifico.

J. J.
Alguacil P.aid.
Zavala
la Cruz
Olid
Delgado
Mano
Fernandez
Aragués Ind.
de Faust

En la villa de Los Caballeros y sus salones
historiales á diez y ocho de Enero de mil ochocientos
cuarenta y seis, reunidos los 11 del margen may-
or numero de Individuos componentes el Ayuntami-
ento Constitucional de la misma, y celebrandolos en fir-
ma, se leyo un oficio del Alcalde Constitucional de
la Villa, á fin de que con arreglo á la Carta de concor-
dia celebrada entre ambas villas, se recibiese el juram-
mento de costumbre al subdelegado Manuel Pola
nombrado por la municipalidad de aquella villa, para
haverse bien en la particion y division de las aguas que
discurrir por las arbas. Inserado el Ayuntamiento
Acuerdo contenido á Dho Alcalde, no poder re-
cibir el juramento que solicitava á Manuel Pola por
haver transcurrido una porcion de años sin repre-
sentacion, por cuyo motivo havia perdido el
dño que reclamava, conforme al pacto rela-
to de la Carta de Concordia celebrada en
tre ambas villas; Con lo que se dio fin



a la reunion que firmaron D. Don J. L. a excepcion de D. Manuel Marco por no saber de que certificado.

Nota

Confesiones extracta que puede verse en el libro de la Ciudad de Madrid, la contestacion que en la misma se ordena

Galindo
Sr.
[Signature]

J. L.
Miguel Prad
Luis
Salvador
Ord
Mano
Proquintino

En la villa de Leva de los Caballeros y sus salas
Constitucionales a veinte y dos de Enero de mil ochocientos
forty y siete reunidos los J. L. del margen mayor
en numero de Ynterduos componentes el Ayuntamiento
municipal Constitucional de la misma, y alborandolo
en forma, previuendo comparecio D. Francisco
Pajares amandatario de las Cortes de la Dehera titula
lada de Panadera, quien manifesto los perjuicios
que se le irrogaban en la Dehera que tenia comprada,
las exorbitantes reparaciones que estaban efectuandose,
y que si no se ponian coto a estas demerías se

cion de mucha consideracion las perdidas que uel
originarias, por quitarle la guerra que necesitaba para
el ganado. El Ayuntamiento conociendo ser justa
la reclamacion de Maynes, y apudido a que halla
prohibido por la superioridad hacer ningun congre-
nto en las Densas de Propios. Acordo que desde este
dia no se constituya reunion, ni llevar Cavallerias a pa-
cer en la referida Densa, ni demas pertenencias
a Propios, bajo las multas establecidas por las Leyes
a los Contraventores, haciendo lo necesario al vecindario
mediante bando publico; con lo que se dio fin a la re-
sion que firmaron D. N. a excepcion de D. Manuel
Marzo por no tener de que certificar.

Nota y Confirma del acta que precede entregado al Ministro Corne-
dor Joaquin Ybar, para su publicacion, el cundo guardis-
pore en el acuerdo que precede.

Jaindo
1811

A. J.
Miguel Prad: En la villa de Iruia de los Cavalleros y sus localidades
Vasco-
Léon: interales a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos
Olid cuarentaynise reunidos los 11 del margen mayor
Fernandez numero de Individuos componen el Ayuntamiento
Murillo Constitucional de la misma, y celebrandolo en
Araguind: forma, previo reado comparecio Antonio Iruia,
quien manifesto que los Nuvejanos en la dila-
sa de la Juncos uela se habian unido con sus go-



nados un huerto que tenia junto á la casaña, y un
 campo sembrado de trigo de catorre fangas tierra conpon-
 tante á una utama que posehe, por cuyo motivo pide que
 pases los Peritos á reconocer el dño que haya en
 los dos fundos. Autorado el Ayuntamiento Acordo
 que los Peritos Ferrnandorda y Justo Murillo pases
 á reconocer Dnas fincas, y manifiesten el mal que
 haya en las mismas, para proceder segun haya
 lugar, con lo que se dio fin á la sesion que fir-
 maron Dnos J. á excepcion de D. Francisco Murillo
 por no saber de que certifico.

J. J.
 Presid^{te} Miguel
 Lasia
 J. J. J.
 Ferrnandor
 Marco
 Murillo
 Cocallueta
 Fraques J. J. J.

En la villa de Soria de los Cavalleros y sus talas con
 intenciones á veinte y nueve de Enero de mil ochoci-
 entos cuarenta y siete, reunidos los J. J. del man-
 que mayor numero de Individuos componentes el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma, y
 usando de la forma, se presen to D. Francisco
 Baynes, arrendatario de las yeras de la dehesa
 de la Paradia, quien manifesto haver alga
 nos vecinos qui han roturado en la expresada
 dehesa, y no se deban pauer estos terrenos, ó por

[Handwritten flourish]

hizo para los plantados de repaños, y otros
paños y fierros preparadas para ello, todo lo
que hacia presente a la Corporacion e fin de quedar
para las medidas que usen mas convenientes para
que pudieran para las yerbas que tiene compradas, hechas
de la Corporacion, con el objeto de poner caso a estas
determinas Acuerdo publicar un bando para que
a los herederos en las de heras de propios no se
les inmodare en la libre pastura de las yerbas que
tienen compradas, fando en las tierras que plantadas
de agua como en las preparadas para ello, aten
dido a que Martirios se prohibian implantar cu
ando se subastaron las de heras de las Marce
ras, que igualmente se recordare la prohibicion que
hay de labrar en las de heras de propios, asi como de
llevar las cavallenas a apotentes en las mismas
barras para las establecidas. Continuacion se
leyo un oficio del N.º 41. Jefe politico dirigido al
1.º Alcalde, en que impone a D. Mariano Pico la
multa de doscientos pesos, por las faltas cometi
das por su ganado, comiendose un campo rebu
do de cordillo propio de Antonis Lore. En respo
sta se Acuerdo explicar a D. Mariano Pico que
en provisiones generadas en las talas y entera
do del objeto de la convocatoria, manifesto
que antes de saltar el expresado campo con su
ganado se havia presentado al Ayuntamiento
to haciendole saber los perjuicios que se le
irrogaban de que semejante terreno estuviese
rebuado, que como al tiempo de la tenacion
de yerbas, estava inculto los sembrados se ha
bian agregado al uso de la de heras, ademas
que el sembrado era Agostia, y que no se podia
recubrir en demonte por los perjuicios que



se caucionó a la Sonadora, que en vista de estar res-
 ras de la Navia dado permiso por el que lo pae-
 ro, por cuyas razones no le corresponde pagar
 la multa que se le ha impuesto. Conociendo
 en cierto modo la razon que asiste a Price se
 transigió este negociado quedando en que el pe-
 gase ochenta y dos y los veinte y cinco res-
 tantes el Ayuntamiento, para que de este mo-
 do se cumpliera con lo dispuesto por la Señoría,
 Y se dio fin a la sesion que firmaron D. José
 M. a recepcion de D. Manuel Naves y D.
 Francisco Muñillo por no haber de que ser-
 tificarlo.

Nota Confueho del acta que precede ante que el mi-
 nistro Corredor Joaquín Ybarra p.^o republicado
 en el mundo que en ella se ordena

- 11.
- Miguel Prad^{te}
- David
- Diego
- Fernando
- Manuel
- Corralbenta
- Antoñes Lindero

Salido
 11/10

En la villa de Ovando los Cavalleros y las Juntas
 Comitoriales a primero de Febrero de mil ochocien-
 tos cuarenta y siete reunidos los J. del margen
 mayor numero de Individuos componentes el Ay-
 untamiento Constitucional de la misma, y celebran-
 do en forma, se leyó una circular del M. J.
 Intendente, en que acompaña el Pliego de cargo

de lo que deve pagar esta villa por la contribucion
de consumos en estaño importanse pronta mil cua-
trientos treinta y seis d. son. El Ayuntamiento que
do enterado y Acordo archivado para los efectos con-
venientes. A continuacion atendido a que en el Reve-
no Político no quisieron admitir en parte de pago del
Contingente de Propios del año mil ochocientos cuarenta
ta y cinco, las cantidades satisfechas a los presos pobres
en Dho año, se Acordo el dar una exposicion al
N. Y. Intendente a cuya autoridad se remiten
las expresadas cuentas, haciendole presente que el
Ayuntamiento antiago ovie mil quinientos cincuen-
ta y un d. son para la manutencion de presos pobres y
sueldos del Alcaide en virtud de la Real orden del
veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y tres comunicada por la tenor en mes de febrero
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, replicandole
se sirva expedir los correspondientes cartas de pago, o
de otro modo el documento que considere mas al pro-
posito para que a esta villa no se le obligue al pago
del expresado Contingente, con lo que se dio fin a la
sesion que firmaron Dhos. H. a excepcion de D.
Manuel Marco por no saber de que certifica.

Nota

Con esta Real orden de Febrero remite al N. Y. Inten-
dente la exposicion que se halla inserta en el acta que precede

Salvado
1793



11. En la villa de Ciudad de Cava Vieja y sus lomas
Ponid. Miguel Consistorial a cinco de Febrero de mil ochocientos
Zurita cuarenta y siete, reunidos los 11. del margen
Labara mayor numero de Individuos componentes el Ay-
Miauntamiento Constitucional de la misma, y al-
Fernandez urandolo en forma y leyó un oficio del M. P.
Marco urandolo en forma y leyó un oficio del M. P.
Aragués Ind- urandolo en forma y leyó un oficio del M. P.
Intendente del primero de estos, en que acompaña
un exemplar del ultimo reglamento general para
establecer la localidad territorial, para que por cada
municipalidad se cumpla lo que en el se previene. El
Ayuntamiento quedó enterado y Acordo archivar
lo para que a su tiempo surta los efectos que en el dis-
ponen. A continuacion se leyó un oficio del Alca-
de de Fuente fecha de ayer, en que conpose de cosa nueva
las razones que el Ayuntamiento tuvo para que no se
admitiera el oficio al labrador nombrado por
aquella para proceder a la particion y division de las
aguas que discurrían por el Arca de Lucha: Concluida
su lectura se Acordo que por los terminos por co-
medidos con que el oficio era conuido no se hi-
cise nuevo del, ni se diese contestacion alguna, y que
quedaran archivado; con lo que se dio fin a la sesion que
firmaron dos 11. a excepcion de D. Manuel Marco
por no saber de que certifica.

Miguel Prud.^{te} En la villa de Coca de los Caballeros y sus salas
Lavin
Salvat.^{te} Consistoriales a ocho de Febrero de mil ochocientos
Ocho
noventa y siete, reunidos con 11 del margen may
Fernandez or numero de Individuos componetes el Ayuntamiento.
Marco ento Constitucional de la misma, y elevandolo en
Agustin Lindo forma, el 1.^o Presidente manifesto que el Campa
nero de la Parroquia del Salvador Ferrnigio Gimenez
habia muerto, motivo por el que estaba desatendido
este oficio, y que se habian presentado algunos memoriales
pidiendo la vacante, todo lo qual ponio en noticia del Ay
untamiento para que determinara lo que creyese mas con for
me. Enterado este Acuerdo proveyo por la vacante de
Campanero, y nombro por unanimidad a Manuel Videla
to. Acto continuo el 1.^o Sindico Vero proveyo que el
Maestro Director de la Escuela de esta villa D. Jose Olla
lla, le habia informado que no obstante los avisos del
Ayuntamiento no se le habia dado la llave de un cuarto
de los de su habitacion motivo por el que no podia hacer uso
de el. Enterado el Ayuntamiento Acuerdo exploraron a
D. Jose Ollallo, quien habiendo comparecido el 1.^o Presiden
te le preguntó si estaba en posesion de la habitacion que se
le habia dado, a lo que contesto que la llave de la sala princi
pal no se le habia entregado, y que dos cuartos mas estaban
abiertos por no tener cerrajas sus puertas. En su vista se
mandó a pedir a D.^o Estanislao Cardenas la llave de la sala
y haciendola traído se le entrego a D. Jose Ollallo, y se dio
orden para que Joaquin Carteyon pusiese cerrajas en las puer
tas que faltaban y entregase las llaves al mencionado Olla
lla; con lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. Jos
e A. a excepcion de D. Manuel Maslo de que certifico.



S. J.
 Presid. Miguel
 Zavala
 Salvador Sierra
 Ochoa
 Fernandez
 Murillo
 Marco
 Conceller
 Sr. Agustín

En la villa de Lou de los Cavalleros y sus Salas
 Consistoriales a doce Febrero de mil novecientos
 sesenta y siete, reunidos los 11 del mayor mayor
 numero de Individuos componentes el Ayuntamiento
 municipal Constitucional de la misma, y celebrando lo
 en forma se leyó una Circular del Sr. Jefe Político
 del ocho de los corrientes inserta en el boletín oficial
 del día del mismo mes, en que ordena cese los Guar-
 das monteros nombrados con el sueldo de 80 mil quin-
 cientos P. Vón, y que sean reemplazados con los Guardas
 locales para los montes, bien sea los llamados de Cam-
 po, u otros que caiden de su inmediata custodia,
 El Ayuntamiento Acordo su mas exacto cumpli-
 ento, y dispuso que los Guardas con el sueldo de siete
 P. Vón diarios cese el veinte de este mes, y que los que
 lo han de substituir en pena de desempeñar sus car-
 gos en el mismo día que cese aquellos. Acfo con di-
 nudo en afirmacion a que Tomas Villanar y Felipe Pa-
 rra habían desempeñado ya este cometido hasta el
 día en que se nombraron los Guardas monteros que
 en su actualidad se hallan, y que su cometido fuese
 continuado sin facha se Acordo por unanimidad
 reelegirlos, como efectivamente sucedió. A continuacion
 como los montes de esta villa son tan dilatados
 y los dos Guardas no pueden custodiarlos se Acor-
 do que el numero de ellos fuese el de cuatro con el
 asignado de 80 P. Vón por uno diarios, como en otras
 épocas habían sido, y acordando los memoriales

que havia presentados se eligieron por unanimidad
á Don Alonso y Antonio Sit en calidad de Vn.
vino; con cuyo nombramiento quedava completo
el numero de los Guardas que para la custodia de los
ninos se creya necesario. A seguida previo recu-
do de V. B. banidad comparecieron D. Joaquin Antonio
Pena y D. Mariano Matto Individuos de la Junta de
Escuelas de esta villa, y reunidos al Ayuntamiento se en-
placaron D. Jose Olalla y D. Gregorio Montede Maestros
de primera educacion; Y teniendo en consideracion que
para el mayor adelantamiento de los Ninos convenia
la subdivision de la Instruccion, cuyo disposicion se creyó
tambien conveniente para evitar qualquiera desavenencia
que pudiera ocurrir entre ambos Maestros, de que se havia
de resultar un perjuicio á la ensenanza publica, se Acor-
do con consentimiento de Dhos. dos Maestros dividir la
Instruccion por clases, quedando determinado que D.
Gregorio Montede instruyera á los Ninos los pri-
meros rudimentos de escritura y lectura que acompa-
ñan hasta escribir con perfeccion la segunda regla de
Ysaraceta, y ademas instruyelos convenientemente en la
Doctrina Cristiana, V. B. banidad, y Ortografia que á estas
Clases correspondan, incluyeras las quatro reglas de aritme-
tica; Y que la restante Instruccion de los Ninos que
dan á cargo del Director D. Jose Olalla; Con lo que
se dio fin á la sesion que firmaron Dho. Ayuntamiento á excepcion de D. Francisco Muñillo y D. Manuel
Moro por no saber de que certifico.



J. J.
 Fr. José Miguel
 Lavín
 Casanueva
 Otero
 Fernandez
 Marín
 Murillo
 Corral de la
 Aragonés

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Salas
 Constitucionales a quinientos y seis de mil ochocientos
 cuarenta y siete, reunidos los 11 del margen
 mayor numero de Individuos componentes el Ay
 untamiento Constitucional de la misma, y celebran
 do en forma, se leyó una Carta del Sr. del
 Ayuntamiento de Tarazona, en que manifiesta
 que varios Ayuntamientos de las Cavernas de Distrito
 de esta Provincia pensaban tener una reunion en la
 Ciudad de Zaragoza el dia diez y nueve del actual
 mediante Comisionados que enoarian al efecto, a fin
 de recurrir a S. M. para que quedase en vigor el re
 partimiento del segundo semestre de la Contribucion de
 Inmuebles del año ppdo de cuarenta y seis, y que rigiere
 el que verificó la veintena Diputacion Provincial, Impe
rado el Ayuntamiento, y deseando contribuir a un obge
 to tan benéfico al Vecindario, qual es el solicitar la re
 voja de la Contribucion Acordo deputar al infrascripto
 Sr. D. Julian Salido, para que en calidad de Comiso
 nado por est Ayuntamiento se presente en la Ciudad
 de Zaragoza el dia diez y nueve del actual y asista a la
 reunion que se ha de celebrar con el indicado obgeto; A
 continuacion se suspendió esta sesion, para tratar del
 dia en que se ha de verificar el sorteo de numereros para el con
 tingente del año ppdo del cuarenta y seis; firmando esta
 acta D. Jos. J., a excepcion de D. Manuel Marín y D. Fran
 cisco Murillo por no tener de que certificar.

1.ª
Presid. Miguel
Lavia
D.º
Fernando
Manso
Cortés
Aragua Lindero

En la villa de Los Caballeros y sus tablas
Constitucionales a veinte y cinco de Febrero de mil
ochocientos cuarenta y siete, reunidos los 11. del
margen mayor numero de Individuos componentes
el Ayuntamiento Constitucional de la misma y el
tercerdo en forma, se leyó un recurso de va-
rios vecinos del barrio de Tribas en que solicitan se les
de la parte que les corresponden por la venta de los
diez mil pinos que por empresa se han de cortar en
la Hazienda. Tratado el Ayuntamiento aten-
dido a que el importe de la venta de dichos pinos
se ha aplicado a cubrir los presupuestos municipa-
les, segun lo dispuesto por el M.º J.º J.º Po-
sitivo, y atendido a que de ordinario nada perciben
los vecinos por las raciones indicadas, se acordó
decretar no haber lugar a lo que solicitan por los
motivos que se ha dicho arriba; con lo que se
dio fin a la sesion que firmaron D.º M.º
repcion de D. Manuel Manso como secretario de
quien certifico.

2.ª
Presid. Miguel
Lavia
Sobresano
D.º
Fernando
Manso
Aragua Lindero

En la villa de Los Caballeros y sus tablas Con-
stitucionales a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos y
cuarenta y siete, reunidos los 11. del margen mayor
numero de Individuos componentes el Ayuntamien-
to Constitucional de la misma, y celebrada



doto en forma, el infrascripto Sr. dio cuenta de la Comision que havia desempeñado en Zaragoza, manifestando, que el dia diez y nueve de los corrientes se haviam reunido los Comisionados de todas las Cavares de Distrito de la Provincia a excepcion de los de Zaragoza, y los, que haviam tenido varias sesiones en el objeto de la Convocatoria, y por ultimo se convinieron en hacer una Representacion a la Reyna, para que desvane sin efecto el repartimiento verificado por la Atencion de Directos p.^o el segundo semestre de la Contribucion de inmuebles del año p.^o de mil ochocientos cuarenta y seis, y que rigiera el que efectuó la última Diputacion Provincial, por estar fundado en valores mas solidos, que el de la Atencion puesta sin tener porque haberse mudado a la Ciudad de Zaragoza secento mil duros, los que havia aumentado a los Pueblos Cavares de Distrito; que se havia dado cargo de exponer esta representacion al Comisionado por Zaragoza, D. Promon Fuentes, y haver indole presentada a la Junta, y encontrandola conforme a fin, y remitida a Madrid por conducto del Diputado a Cortes D. Perito Ferrandor, de la que traia ya una copia para gobierno del Ayuntamiento, entrado este Abrido en la noche, la qual concludida se Determino. que esta copia se archivase para los efectos que hubiere lugar. A continuacion se hizo un nuevo d.^o Leonardo Luna, solicitando se le diese permiso para seguir en la corta de pinos en la

[Handwritten signature]



momento de su regreso se manifestara a su Comandante estar a su disposicion Un granero bastante capaz, que hoy a las espaldas de las Carcelas, para que alojara la tropa cuando mejor le acomodase, pero que no tenia en su poder el utensilio necesario para el cuartel, y que lo mas acertado seria enviarlo a pedir al Contrabando; Por lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. N. S. a excepcion de D. Manuel Marco y D. Francisco Mu- rillo por no saber de que certificar

S. N.
 Miguel presid.
 Casia
 Otero
 Marco
 Muñillo
 Conalludo
 Apogues sindico

En la villa de Leon de los Caballeros y sus Salas Consejo, a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los S. N. del margen mayor numero de Ciudadanos componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y celebrandolos en forma, se leyó un oficio del M. N. Jefe Político del veinte y siete de febrero ultimo en que manifestaba que para formar el arancel que ha de servir para el pontazgo que debiera establecerse en el Puente de S. Lázaro, se le mande una noticia de las Cavalterias mayores, menores, carros, peatonas y otros de ganado que diariamente pasan por el, asi como las noticias que se van conduyentes, para

imprimir este reglamento, y pudiesen fundarse con acierto
las bases que se ha de formar. Dho. Acuerdo
Concedido el Ayuntamiento como las noticias que
reclama el Sr. Jefe Político, es preciso meditar las
mucha detencion, pues en ellas se funda no tan solo
la formacion del Juanel, si estambien la construccion
en el Puente de 1.º Lararo. Se Acordo que con el
objeto de dar las con toda exactitud posible, se emplee
para o D. Agustin Perez, D. Fernando Renteria y D.
Julian para que en union del Ayuntamiento se es-
tendieran las expresadas noticias, cuya reunion de-
ria se en la proxima sesion ordinaria; Con lo que
se dio fin a la sesion que firmaron Dtos. J. J. C.
encapionados, Manuel Marco y D. Francisco Ma-
llo por no saber de que certifica.

11.
Alguacil Perez
Lavin
oid
Marco
Mavillo
Conceller
Aragues

En la villa de los Caballeros y sus habi-
daciones a ocho de Mayo de mil ochocientos
cuarentaynueve reunidos los J. J. del margen
mayor numero de Individuos componen-
tes el Ayuntamiento Constitucional de la misma
y celebrandolo en forma, previo reado
composicion en D. Julian Galindo y D. Agustin
Perez citados con anterioridad, y en virtud



dor el Sr. Presidente manifestó el objeto de la
 Convocatoria reducida á remitir al Sr. Jefe Po-
 lítico las noticias que pide en su oficio del Quinto
 y Siete Abasco para formar el arandil en el pontazgo de
 Sr. Lariano, Entrados teniendo en consideracion que el
 importe del pontazgo havia de ser muy exoso, y que
 no era de presumir hubiese Ciudadanos que interviniesen
 en la construccion de dicho puente, con el objeto de subve-
 nir á estos gastos se Determino que podria solicitarse
 del Sr. Jefe Político la aprobacion de un recurso que se
 destinara á este fin, qual era que del contingente de Pro-
 pios se adjudicaran diez mil rs. ón anuales que devian
 entregarse al contratista en parte de los adelantos que se
 via de hacer, y esto por los años que determinara el
 Gobierno; Y con respecto á dar las noticias que relaciona-
 se tenor en el numero de las ollas, mayores, mezo-
 res, carros, peatanes y otros de ganado que transitan, se
Acordo que cada Individuo por su parte tratase de
 adquirir datos en este particular, y despues de reunidos
 estos datos con conocimiento de causa, Aseguido se le quite
 oficio de la Admon. de contribuciones indirectas para
 que á vuelta de correo se remitiera con resarcion ó nota
 del importe de la liquida líquida que resulte considerada
 en los ultimos repartimtos de la contribucion de in-
 muebles. Entrado el Ayuntamiento se Acordo enviar
 este estado conforme á lo que resulta del padron de
 riqueza formado cada año mil ochocientos cuarenta
 y seis; dando fin á la sesion que firmaron Dns. J. J. de
 Leon y D. Manuel Maria y D. Francisco Muello por
 no haber de que certificar.

11.

Provd.^{ta} Miguel
Zavala
Olid
Mano
Marillo
Aguas Lindas

En la villa de los Cavalleros y sus Salas Con-
sistoriales a doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y seis reunidos los 11. del margen, mayor
numero de Individuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de esta villa, y celebrando
en forma, se leyó un recurso del Sr. D. Juan
de Villalhermosa, dirigido al M. M. Jefe Político,
en el que solicita que los Vecinos de esta Villa, se
abstengan de tener y carar en el Territorio de Cana-
nales, como propiedad de su Excelencia, en cuyo re-
curso el expresado M. M. Jefe Político se ha servido de-
cretar que este Ayuntamiento lo que tenga por conveni-
ente. Entrado se Acordo que este recurso y decreto
se pase al Abogado D. Agustín Pover para que se
sirva extender el informe que sea mas conduci-
ente, para que a esta villa no se le moleste en el exer-
cicio de los justos y legitimos derechos que le asien-
ten para tener y carar en el Territorio de Cana-
nales, segun de inmemorial lo ha verificado; y
que se le faciliten los documentos que obran en el
Archivo relativos a este particular; Con lo que
se dio fin a la sesion que firmaron D. Juan
a excepcion de D. Manuel Mano y D. Francisco
Marillo por no saber de que certificar.



J. J.
 Presid. Miguel
 Lavias
 José
 Fernandez
 De la Cruz
 Manuel
 Aragon Ind.º

En la villa de los Caballeros y sus términos
 territoriales á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
 cuarenta y siete reunidos los S. del margen, mayor
 numero de Individuos componiendo el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, se leyó un memorial
 de D. Bartolomeo Diego Madraro en que decía que en
 el repartimiento de la contribucion de salidío no apare-
 cian los predios, tratantes en vino y trigo, y que
 havia algunos que estaban incluidos en la clase mas
 baja, por lo que pedia se informase al M. N. Intenden-
 te las personas que les correspondia pagar, y no lo
 hacen, dando manifiestos que no concuerdan con
 la industria que ejercen; El Ayuntamiento quedó
 enterado, y observando que el recibo esta extendido
 sin estar al margen sitio donde poner el decreto,
 y que no esta escrito con la circunspeccion y forma-
 lidad que debe guardar á la corporacion, se acordó po-
 ner el Decreto siguiente = No ha lugar por ahora á
 lo que se intercede solicitado, presentándose oportuno reu-
 nir con la formalidad y circunspeccion que en el Ayun-
 tamiento debe guardar, y se decretara: A la operacion
 que en lo sucesivo los escritos que á esta Corporacion presen-
 te se le presenten con el fin de que se le corresponden
 cuyo decreto se puso al dorso del recibo por no ser requisi-
 ble en otro modo puesto; con lo que quedó firmada se
 convinga firmaron diez y ocho de Marzo de 1847. Manuel Ma-
 rco por no tener digno artificio.

U

11.
Nique! Pruid. En la villa de Vera de los Caballeros y sus términos
Zavira
Dud
Fernandez
Dehesa
Manso
Cosulludo
Proqueredo

sistemales a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos
en los años setenta y siete reunidos los 11 del margen
mayor numero de individuos componiendo el Ayuntamiento
municipio constitucional de la misma, y celebrandolo en for-
ma, se lego un Memorial de los herederos de la Vega
de Jaumon en que solicitan se les permita continuar en la
obra que han comenzado varios herederos de la Vega de
Vedilla para aprovecharse el agua que sale del abredador
y Labador bajo, concedido por el Ayuntamiento en su ac-
uerdo del 24 de Mayo del año pp. de 1856, para que dichas
herederos se aprovecharan de las expresadas aguas o caso
contrario decretar lo que tubiere por conveniente, para
acudir a la Autoridad que les compete. Enterado el Ayun-
tamiento Acuerdo: que atendido que al conceder a varios
vecinos de la misma el libre aprovechamiento de la
aguas del abredador bajo y labador publico por su Acuer-
do del 24 de Mayo ultimo, no creyo seguir la forma en
que lo hizo apoyar una novedad contraria a lo dispuesto
en la Real Orden declaratoria de 11 de Abril de
1854, ni considero estar en el dia en el caso de ac-
ceder a la peticion de los Apoderados de la Vega de
Jaumon, pues el Ayuntamiento en su Acuerdo del
24 de Mayo, trato de conciliar los intereses de ambas
vegas, dejando el agua para la de Jaumon nueve
meses y los tres restantes a la de Vedilla. El Regidor
D. Manso Cosulludo disintio de este acuerdo
manifestando debia atenderse a lo que solicitar
los Apoderados de Jaumon por hallarse de
tiempo inmemorial dicha Vega en el dis-
frute de las expresadas aguas conforme al co-



tenido de la Real orden del 14 Abril de 1834, y pedia constara su voto; Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. N. M. a es. copion de D. Manuel Marco por no saber de que certificio.



Miguel Zabala
Fernandez de Caceres
Araciel
D. N. M. a es.
Coscultuela
D. N. M. a es.
Julian Galindo
D. N. M. a es.

Miguel Proid
Zavala
old
Fernandez
Dehesa
Marco
Munido
Araciel


En la villa de Leca de los Caballeros y sus tablas Comunitarias a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los 11. del margen en mayor numero de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma, Teniendo a la vista lo acordado en sesion del ocho de los corrientes, relativo a suministrar los datos que se han de suministrar al M. N. Jefe de Pto, para formar el avanrel que se han de formar en el pontazgo que desea ponerse en el sitio donde se ha de construir el Puente de S. Francisco, y despues de adquirir los datos necesarios al efecto, se Acordo manifestar a su señoria conforme solicites en su oficio del Veintey siete de Febrero ultimo, que por un calculo aproximativo para diariamente por el puente de San

Handwritten flourish or signature

Lanero en el Pío Arba de Fiel, Pastores veinte,
Cavallerias mayores veinte y cinco, Cavallerias menores
veinte y cinco, carros de Pica ancha seis, y d. estrados,
Adida carro puede regularse de tres a cuatro cavalle-
rias, Afor de ganado lanar diez cada año. Cuya nota
deven enviarse a la tenoria o la mayor brevedad para
los efectos que haya lugar. Con lo que se dio fin a la sesion
que firmaron D. N. S. a excepcion de D. Manuel Marco
y D. Francisco Morillo por no saber de que certifico.

Nota Y con fecha del acto que precede se envia al M. H. Jefe Político
la nota que se ordena en la misma, lo a fin de suprimir

Saludo


11
D. N. S. En la villa de Vera de los Caballeros y sus latas con
Zavia historiales a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos los J. J. del margen
Fernandez por cuarenta y siete, reunidos los J. J. del margen
consultada mayor numero de individuos componer el
Ayuntamiento Constitucional, y celebrandolo en
Araguainde forma. Atendido a que en la actualidad hay un




Comisionado del M. A. Jefe Político, para el cobro de los contingentes de Propios hasta el año mil ochocientos cuarenta, y dación de las cuentas del mismo ramo desde el mil ochocientos cuarenta y uno al cuarenta y cuatro, así como para la recaudación del presupuesto de la Diputación e impuesto de la Carre para la construcción de la carretera de Zaragoza a Navarra; y deviendo abreviar esta comisión, se Acordo llevar una exposición al M. A. Jefe Político ofreciendo entregar cinco mil rs. por los devenciones que aparecen replicándose sucesiva á fin de levantar la comisión de apremio, y dar el tiempo que tuviere por conveniente para formar y remitir las cuentas de propios, con lo que se dio fin á la sesión que firmaron Dios etc. de que certifico.

Nota } Con fecha del acto que precede se envió al M. A. Jefe Político la exposición que se ordena en el acto que precede. Vera f. ha. et sup. Galindo

11
D. D. Miguel
D. D. Javier
D. D. Salvador
D. D. Fernando
D. D. Manuel
D. D. Antonio
En la villa de Los Caballeros y sus
Salas Consistoriales a dos de Abril de mil ochocientos
cuarenta y siete, reunidos los S. S. del margen
mayor numero de Individuos componentes el Ayun-
tamiento Constitucional de esta villa, y celebrandolo
en forma, se leyó un oficio del M. G. Jefe Político
del veinte y nueve de Marzo ultimo, en el que accedia-
do a la solicitud que el Ayuntamiento le dirigio, y en virtud
merito en el acta que precede, ha dispuesto su señoría
que el Comisionado que se halla en esta villa, se retire
satisfecho guerra de sus dietas, concediendo un mes
de tréguo, para presentar las cuentas, y verificar el
pago en la Depositaria del Gobierno Político, de los
Contingentes de Propios, presupuesto Provincial, e im-
puesto de Carnes; El Ayuntamiento queda ente-
rado, y Acordo replicar a seguida al Comisiona-
do, quien habiendose presentado, se le ajustaron
y pagaron las dietas que le correspondian,
y queda abrada su Comision; con lo que se dio
fin a la sesión que firmaron D. D. 11 concejales
D. Manuel Marco por no saber de que ofi-
cio.



J. J.
 August Prind.
 Olin
 Ferrander
 Murillo
 Marco
 José Alameda
 Braque Lind.

En la villa de Lora de los Caballeros y sus tales
 Consistoriales a cinco de Abril de mil ochocientos cua-
 renta y siete, reunidos los J. del margen mayor
 numero de Individuos componentes el Ayunta-
 miento Constitucional de esta villa, y celebrando-
 lo en forma, previo recado de urbanidad compare-
 cieron Jose Sierra y Pasqual Vicastillo Huerteros de
 la Ferrara, quienes manifestaron que continuamen-
 te se estaban originando disputas sin el riego de las
 tierras que tienen en Dha Partida, y que con el objeto
 de evitar estas pendencias, pedian porasen los Peri-
 tos del Ayuntamiento a señalar el sitio por donde
 han de tener riego las tierras en cuestion. Inter-
 do el Ayuntamiento Acordo que los Peritos
 Lucas Biglos y Justo Murillo se personen en
 la Partida de la Ferrara e impucionen si las
 tierras que tienen Jose Sierra, y Pasqual Vicastillo
 deben regarse por la Partida de la Ferrara, y
 si fuese asi señalar el sitio por donde deves
 hacerse la acequia, para de este modo evitar
 los disturbios que se originan con los hueros
 de la expresada partida. Acto continuo se
 leyó un oficio de M.ⁿ Mariano Carba, M.ⁿ

[Handwritten signature]

Benito Alzias, y M.^o Josef Parrilla Nacioneros
de esta villa, en que exponen que no pudiendo
sistir por no haverla pagado en veinte y tres mil
rs. se venen la necesidad de manifestar la imposibilidad
en que se encuentran en el ejercicio de sus funciones. ha-
terado el Ayuntamiento Acuerdo transcribir este
oficio al M.^o Vicario General a fin de que sea de po-
ner remedio a la falta de pasto espiritual que va
a sufrir la Poblacion por no poder desempeñar sus fun-
ciones el Capitulo Petero; e igualmente remitir copia
al M.^o Jefe Politico de la comunicacion que se dirige
al expresado J.^o Vicario General. Asimismo se leyó un
oficio del M.^o Jefe Politico en que dice que para resol-
ver en el expediente instruido a instancia del Sr. Don Juan
Diego de Villalbarra, in lenar y carar en el monte de
Canales, se presente en el termino de quinze dias los do-
cumentos justificativos que acrediten el dño que esta
villa tiene para lenar y carar en dho termino. Expe-
do el Ayuntamiento Acuerdo p^ortar al Jurgado
de primera instancia de esta villa los testigos feratros
que fueren necesarios que acrediten el dño que de
inmemorial ha tenido y tiene esta villa para lenar y carar
en Canales, y evacuada esta informacion remitirla al
M.^o Jefe Politico para los efectos convenientes. Con
lo que se dio fin a la sesion que firmaron D.^o N.^o
a excepcion de D. Manuel Marco y D. Francisco Marillo
por no saber de que certifico.



11.
Miguel Pared
Luis
Isabel
Fernandez
Mario
Corcuella
Aragues Lind

En la villa de Casa de los Cavall. y sus talas
Consistoriales a nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los 11 del margen mayor numero de Individosos congo, antes el Ayuntamiento Constitucional de la misma se leyo un recurso de Antonio Ojin en que solicita se le dese extender la frontera de su casa, que da al Callero, hasta la Calle de los franceses, quitando de este modo la deformidad que en la actualidad hay en la esquina, quedando de este modo la Calle mucho mas hermosa. Insistido el Ayuntamiento atendido a que el Chapran que hay en la esquina de la Casa de Antonio Ojin, una hecho con dogos de quid, se vassian fracaos ten ga sitio para desarrugarlos Usasen un Lugar que tiene a su frente, y tambien para mayor comodidad de los carros que transitan por esta Calle, y Atendido a que si dicha frontera se sacase en linea en linea recta se inutilitava dicho Lugar, y los carros no podrian entrar de la expresada Calle al Callero, y de consiguiente concediendo semejante permiso, se causava perjuicio a tercero y al comun. Se hizo de decretar que en atencion de que se aprovechase Antonio Ojin del terreno que solicita, se ha de seguir perjuicio de consideracion, no haver lugar a lo que pedia, y que si creya del caso recomendar

La copiarla para de ahora hacerla guardando
la misma forma que tiene en la actualidad. Con
lo que se dio fin a la obra que firmara en 1801 //
Excepción de D. Manuel Marco por no saber de
que certifica



Haver acudido á la Autoridad algunos
hacendos de las Vegas de Permolinos y Trillas
con el objeto de que podria tratarse entre fo-
dos los hacendos la utilidad que reportarian
las dos vegas de construir una nueva acequia de
riego, atendido á que la que hay en la actualidad
esta secada, y que puede suceder dentro de poco
tiempo la falta de la lluvia, y quedar ambas vegas
privadas del beneficio del agua; y en su virtud
y tomando en consideracion lo que se habian co-
puesto havia determinado que los Apoderados
de las mismas, con el primer Fermián D. Mathe-
sar Lavia, y el Regidor D. Manuel Mario se per-
sonasen en el vocal de Permolinos, con el objeto
de que viesen la necesidad y conveniencia que
resultaria de hacer la nueva acequia, que prac-
ticada esta diligencia, la comision porava que
era de todo punto urgente su construccion, y co-
mo que su coste havia de ser de consideracion
havia mandado publicar un bando convocando
á los hacendos de las Vegas de Permolinos y
Trillas para las nueve de la mañana del
dia de hoy á las salas consistoriales á fin
de tratar de este asunto. Leído el Ayun-
tamiento apruebo las diligencias practicadas
por el Alcalde, y Acuerdo que los ha-
cendos de dichas Vegas que fueren acudidos
entran en las salas con el objeto de tra-
tar de este negociado, en que son interesadas





se hallan las dos Vegas. En su virtud se abie-
 ron las puertas de la sala, donde entraron
 D. Cristóbal Navarro, D. Sebastian Miquel,
 D. Andres Fontana, D. Mariano Puig, D. Leo-
 nardo Luna, D. Saturnino Arrizabalaga, D.
 Antonio Navarro, D. Juan Marilla, D. Jose
 Romeo, D. Pablo Escudella, D. Miquel Sarce
 y D. Julian Salido mayor, herederos de las
 precitadas Vegas, a quienes se les hizo presente
 cuanto el P.^o Presidente havia manifestado, No-
ficiosa la Junta, haciendo presente que segun las
 cuentas presentadas por el Depositario result-
 an de existencia y a disposicion de las dos
 Vegas tres mil trescientos veinte y ocho Re-
 ins y cuatro mrs. son, y que esta cantidad es
 conceptua suficiente para la construccion
 de la nueva acequia. Se Acordo por una-
 nimidad abrir la expresada acequia por
 el sitio que designa la comision que impusiere
 el terreno. Asi mismo se Acordo que las
 obras que con este objeto se han de hacer, se han-
 den por los Apoderados, sacandolas a publica
 subasta, o del modo que conceptuen mas eco-
 nomico. Y igualmente se Acordo que a la
 mayor brevedad se personen un Albaril
 y un Labrador arcañidad de Peritos, para q.
 formen el oportuno presupuesto, de las

cantidades que por un calculo aproximado
fizo han de implorarse, y que si segun el resulta-
do que arrojar el presupuesto, fuere necesaria
mayor cantidad, los Ss. presentes fueron de
opinion si llevara á duido deuto la nueva com-
fraccion, pues en este caso se buscarian recursos,
bien arrendando por otro año los segos
ó a qual que pareciera mas adecuado á los
perdidos; con lo que se dio fin á la sesion
que firmaron los Ss. de Ayuntamiento á es-
pacion de D. Manuel Muro por no haver
de que certificar.

En la villa de Losa de los Casalleros y sus aldeas
Constitucionales á diez y nueve de Abril de mil ochocientos
cuarenta y siete reunidos los Ss. del
margen, mayor numero de Individuos con
potestad el Ayuntamiento Constitucional
de la misma y celebrandolo en forma, el Sr.
Presidente manifesto que Antonio Toro se
le havia preguntado diciendole que los herosjan



ser en el fisco del pago no le querian guardar
 un campo que tenia sembrado de trigo, que lo ponian
 en noticia del Ayuntamiento para que tomara
 la disposicion que creyer mas conveniente. Interado
 el Acuerdo ordenase a Manuel Pinos que se
 abstuviera de entrar ^{o con su ganado} en el campo que Antonio loro
 tenia sembrado de trigo, y si de lo contrario se le
 exhubiera la multa correspondiente, y pagaria el da-
 ño que hiciere, cuyo orden se le comunico por me-
 dio del Alguacil Angel Mericant. Acto continuo
 el Sr. Sindico manifesto que le habian dado algu-
 nas quejas por que se decia que el comprador de los
 diez mil pios de pino en la Pardena se acordia
 un cortar mas pios de los que tenia comprados.
 En su vista se Acuerdo avisar al Comisario de
 montes que convenia al Ayuntamiento proce-
 der al recuento de los pios que se han cortado
 en la Pardena por D. Leonardo Luna, con el
 objeto de que disponga lo conveniente para que
 se haga el recuento de diez mil pios. Asegurada
 se leyó un Decreto del M. M. Jefe Politico para
 que el Ayuntamiento informe lo que crea mas
 conforme en un recurso presentado por varios
 Vecinos del Barrio de Ribas, en que solicitan se les
 adjudique la parte que les corresponda del va-
 lor que se ha sacado de los diez mil pios que
 se han vendido en la Pardena. Interado el
 Ayuntamiento Acuerdo para en este caso.

diante a D. Agustin Pardo Abogado, para
que certificando el oportuno informe. con
lo que se dio fin a la sesion que firmaron
D. Nros. S. a excepcion de D. Manuel Mario y
D. Francisco Murillo por no saber de que cer-
tifico.

Con fecha del acta que precede se envia al 1.º Comisario
de montes la comunicacion que en la misma se
orden. (Vea fecha ut supra)

S. S. En la villa de Los Caballeros y sus aldeas
Presid. Miguel Consistorial a veinte y tres de Abril de mil
Salvatierra ochocientos cuarentay siete, reunidos los
Fernandez S. S. del margen mayor numero de Indivi-
Mario duos componentes el Ayuntamiento Cons-
Murillo titucional de la misma y celebrando en
Araguas Lindo forma el 1.º Presidente manifiesto que se
habia preguntado el Director de la Orquesta
D. Francisco Casares fuese a Bien hacer
presente al Ayuntamiento que los músicos
no tenian local para las academias, y que

S



havia creydo solicitar de la corporacion
 el oportuno permiso para que se le diese
 a elevar sus Academias en alguno de los lo-
 cales de su pertenencia; Interado el Ayunta-
 miento como que ahora no puede disponer
 mas que de la sala Consistorial, y ahora se va
 a dar principio por las noches a los trabajos
 relativos a la Estadística, se Acordo que el
 1.^o Presidente hiciera saber a D. Francisco Casan-
 que el Ayuntamiento no podia edificar
 edificio para la Bandera. Acto continuo
 el 1.^o Sindico manifesto que el arrendatario de
 Añena cruzaba una porcion de noche con una
 acedera para llevar el agua a la Granja de Añena,
 destruyendo de esta suerte el paso de los Ganados.
 Interado el Ayuntamiento Acordo hacer saber a
 Cristobal Latorre arrendatario, dese libre y expedi-
 to el terreno como anteriormente lo estava a
 fin de evitar de este modo los perjuicios que han dado
 lugar a las quejas que se han producido; Con lo que
 se dio fin a la sesion que firmaron D. Juan J. de
 Uspension de D. Manuel Manó y D. Francisco
 Murillo por no saber de que certificar.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]